Tema 4. Reglamento de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo. — Etica profesional. — Derechos y obligaciones. — Sanciones.

Tema 5. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—
Funciones en relación con la Hostelería, agencias de viajes y
los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Documentación obligatoria de los extranjeros para
su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para
exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos para turistas.-Seguro turístico.

Tema 7. Régimen de divisas.—Cantidad máxima de pesetas autorizada a la entrada y salida de España.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.— Matrícula turística.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio (escrito en español) que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Cuenca

Geografia, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características geográficas de la provincia de Cuenca.—Paísaje y lugares de interés natural en la provincia. Tema 2.

Clima, agricultura, ganaderia e industria en la

provincia de Cuenca.
Tema 3. Características históricas y culturales de lo español.
Tema 4. Historia de Cuenca en la antigüedad y en la

Edad Media.

Tema 5. Historia de Cuenca durante las Edades Moderna y Contemporanea.

6. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Tema

Movimiento.
Tema 7. Misión civilizadora de España.—La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica. Tema 8. Literatos conquenses notables.

Arte y folklore

Tema 1. Artes primitivo, clásico, griego y romano. Tema 2. Artes románico, gótico, mozárabe y mudéjar. Tema 3. Artes del Renacimiento, plateresco y barroco. Tema 4. Artes neoclásico y romántico.

Monumentos religiosos de Cuenca y su provincia.

La catedral.-Monasterio de Uclés.

Aspectos pintorescos de la capital de Cuenca .-Tema 6. Casas colgadas.

Tema 7. Monumentos civiles y castrenses notables de Cuen-

y su provincia. Tema 8. Museos, archivos y bibliotecas de Cuenca y su provincia.

Tema 9.

Tema 9. Artistas conquenses notables. Tema 10. Fiestas principales en Cuenca y su provincia.— Cantos y danzas.

Tema 11. Trajes y vivienda populares en la provincia de Cuenca.—Leyendas y tradiciones conquenses. Tema 12. Artesanía, gastronomía y vinos en la provincia

de Cuenca.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la convocatoria para proveer por oposición directa y libre dos plazas de Médicos de la Beneficiencia Provincial (grupo Anestesia).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número En el «Boletin Oficial de la Provincia de Madrid» número 188, del dia 9 de agosto de los corrientes, se han publicado las bases de convocatoria para proveer por oposición directa y libre dos plazas de Médicos de la Beneficiencia Provincial de Madrid (grupo Anestesia), dotadas con el sueldo base anual de 25.000 pesetas, retribución complementaria de 20.750 pesetas, señaladas en la Ley de 20 de julio de 1963, más el derecho a quinquenlos, pagas extraordinarias y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes. También se publica el programa correspondiente pondiente.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán pre-Las instancias para tomar parte en la misma deberan presentarse en el plazo de treinta dias hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, número 65), cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, y debidamente reintegradas.

Madrid, 11 de azosto de 1965.—El Secretario accidental, Juan José San Martín Casamada.—5.016-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2380/1965, de 22 de julio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de 6.311 metros cuadrados segregada de otra mayor denominada «Gran Vía Perimetral», sita en Zara-

El excelentisimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de seis mil trescientos once metros cuadrados de superficie sita en Zaragoza, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para personal del Ejército.

La parcela de referencia está afectada por el Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

adscripción interesada. El Patronato de Casas Militares es un Organismo Autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimo-nio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se adscribe al Patronato de Casas Milita-Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de seis mil trescientos once metros cuadrados, segregada de otra mayor de setenta y cinco mil metros cuadrados y de la que restan treinta y siete mil cincuenta y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, sitas en Zaragoza, término de Miralbueno, partida del Terminillo, que lindan con la Gran Vía Perimetral. La parcela segregada linda: por el Norte, en línea de ciento

La parcela segregada linda: por el Norte, en línea de ciento catorce coma cinco metros, con la Gran Vía Perimetral; por el Este, con viviendas del Patronato de Casas Militares; por el Sur, con cuartel de Sanidad, y por el Oeste, con explanación del F. C. Cariñena y puerta de arrastre del cuartel de Sanidad.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comunique al Ministerio del Ejército y el Organismo interesado

nismo interesado

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrld a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2381/1965, de 22 de julio, por el que se acepta la aportación conjunta ofrecida por la exce-lentisima Diputación Provincial de Tarragona con-juntamente con los Ayuntamientos de Reus, Tarra-gona y Vilaseca para destinarla a obras de baltzamiento del Aeropucrto de Reus.

Por la excelentísima Diputación de Tarragona y los Ayuntamientos de Reus, Tarragona y Vilaseca ha sido ofrecida al Estado a título gratuito una aportación de un millón doscientas mil pesetas para contribuir a los gastos que originen las obras de belignicat del Agranda de Sastos que originen las obras de balizamiento del Aeropuerto de Reus.